

Doctor

José Luis Salazar López

Director de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Calle 151 No. 18A-34

Oficina 409 Bogotá D.C.

C.P. 110131166 - Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 526 0350

Tel +57 1 805 1166

Cel +57 320 334 0887

<http://www.tobos.com.co>

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2018/0004250

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG

Título de la invención: Aditivo que contiene un superplastificante y un copolímero

RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA CONTENIDO EN EL OFICIO No. 5479

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada según aparece debajo de mi firma, como apoderada de la sociedad SIKA TECHNOLOGY AG, doy respuesta al examen de forma notificado por medio de correo electrónico dentro del término de prórroga.

1. Pago por reivindicaciones adicionales

1.1. En respuesta a la observación de la Examinadora, presento el pago correspondiente a quince (15) reivindicaciones adicionales, puesto que el nuevo capítulo reivindicatorio comprende veinticinco (25) reivindicaciones en total.

2. Reivindicaciones – Claridad

2.1. La Examinadora establece que la reivindicación 1 no es clara porque:

- La reivindicación 1 no menciona cuáles son las unidades monoméricas **M1** y **M2**, las cuales forman el copolímero.
- La reivindicación 1 no menciona las proporciones de cada uno de los componentes que forman el copolímero y la mezcla.

2.2. Para atender esta observación, la solicitante señala que las unidades monoméricas **M1** y **M2** se encuentran definidas en la reivindicación 4. Adicionalmente, la relación molar de las unidades monoméricas **M1** con respecto a las unidades monoméricas **M2** en el copolímero reclamado se especifican en la reivindicación 10.

Con respecto a las proporciones del superplastificante y copolímero en la mezcla reclamada, la solicitante ha decidido incluir en la reivindicación 1 el porcentaje en peso del contenido de cada uno de estos componentes, de acuerdo a lo divulgado en la página 67, línea 24 y página 68, líneas 1 y 2 de la descripción de la presente solicitud.

3. Reivindicaciones – Concisión

3.1. La Examinadora objeta las reivindicaciones puesto que incluyen términos en la definición de monómeros que definen los componentes por su función o actividad y no por una estructura química o nombre de cada compuesto. Por lo anterior, se obtiene un número indefinido de copolímeros que no se encuentran soportados en la descripción. Los términos objetados son:

Reivindicaciones 1, 2 y 3: "*superplastificante*"

Reivindicaciones 3 y 4: "*ion de metal alcalino*"; "*ion de metal alcalinotérreo*"

3.2. En respuesta a esta observación, la solicitante señala que el "*superplastificante*" se encuentra definido como un polímero tipo peine en la reivindicación 2 y su respectiva estructura química se define en la reivindicación 3.

Con respecto a los términos "*ion de metal alcalino*"; "*ion de metal alcalinotérreo*", la solicitante indica que, en el caso de la reivindicación 3, la estructura de la unidad de subestructura **S1**, así como R^v y R^u se encuentran definidos en esta reivindicación. En el caso de la reivindicación 4, la estructura de la unidad monomérica **M1**, así como R¹ a R⁴ se encuentran definidos en esta reivindicación. Por lo tanto, una persona experta en la técnica conocería que los iones L y M, respectivamente son iones que pertenecen a los grupos apropiados listados y que balancean la carga de las fórmulas I y VI, respectivamente.

Ejemplos de iones divalentes son átomos de metales alcalinotérreos, tales como iones de calcio y magnesio. Los iones trivalentes son, por ejemplo, iones de aluminio y hierro. El ion amonio consiste en un átomo de nitrógeno cargado positivamente unido por enlaces simples a cuatro átomos de hidrógeno, es decir, NH₄⁺. Si los átomos de hidrógeno en el ion amonio están al menos parcialmente sustituidos con un grupo alquilo u otro grupo orgánico, se forma un grupo amonio orgánico (ver <https://en.wikipedia.org/wiki/Ammonium>). Sin embargo, en el presente contexto, el tipo específico del grupo alquilo o el otro grupo orgánico no es realmente crucial ya que es el Nitrógeno cargado del grupo amonio orgánico el que proporciona la carga positiva.

El término metales alcalinotérreos representa los seis elementos químicos en el grupo 2 de la tabla periódica, es decir, berilio (Be), magnesio (Mg), calcio (Ca), estroncio (Sr), bario (Ba) y radio (Ra) (ver https://en.wikipedia.org/wiki/Alkaline_earth_metal). Por lo tanto, los metales alcalinotérreos son un grupo especial de iones divalentes.

En consecuencia, la sociedad solicitante insiste en el uso de los términos objetados en las reivindicaciones 1 a 4.

4. Reivindicaciones – Términos no limitativos

4.1. La Examinadora objeta las reivindicaciones 1, 3 a 7 y 9 a 14 puesto que incluyen términos no limitativos precediendo características técnicas, los cuales hacen que dichas características sean opcionales y no permiten distinguir el alcance de la reivindicación. Los términos objetados por la Examinadora son los siguientes:

Reivindicaciones 1, 3 a 7 y 9 a 14: *“al menos”*

Reivindicaciones 3, 10, 11 y 13: *“preferentemente”*

Reivindicación 10: *“más preferentemente”*

4.2. En respuesta a la observación de la Examinadora, la solicitante ha decidido retirar los términos objetados por la Examinadora del capítulo reivindicatorio modificado presentado.

Adicionalmente, la solicitante ha decidido incluir reivindicaciones adicionales con el fin de reclamar las opciones listadas en las reivindicaciones.

5. Reivindicaciones – Uso (Art 14 D 486)

5.1. La Examinadora señala que el uso de la reivindicación 13 no es patentable, de acuerdo con el artículo citado.

5.2. En respuesta a esta observación, la solicitante ha decidido retirar la reivindicación 13 del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

0610910CO_MemorialExamenForma_230718